

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO	CÓDIGO: <b>GTH-FO-45</b>				 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>	
		EDICTO	VERSIÓN: <b>No. 02</b>		Página <b>1 de 2</b>		
			FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>		<b>2024</b>

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA AD HOC PROFESIONAL DE DEFENSA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

**HACE SABER:**

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **063-2024**, ADELANTADO EN CONTRA **YENNY PAOLA HERNANDEZ BARÓN**, SE PROFIRIO **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, FECHADO EL **29 DE JULIO DEL 2024**, EL CUAL DISPUSO:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *ORDENAR la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de la señora **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *NOTIFICAR la apertura de la presente investigación a la señora **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, en los términos de lo señalado en el artículo 121<sup>1</sup> y 122<sup>2</sup> de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede.*

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

**ARTÍCULO TERCERO:** *DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de la señora **YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.*

<sup>1</sup> ARTÍCULO 20. Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <i>La Unión de nuestras Fuerzas</i></p>	TITULO  <b>EDICTO</b>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-45</b>			 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</p>
		VERSIÓN: <b>No. 02</b>		Página <b>2 de 2</b>	
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	

**ARTÍCULO SEXTO:** *CONTRA* este auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *LIBRAR* las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria  
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 7:30 A.M DEL DÍA **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** HASTA EL DÍA **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, HASTA LAS 4:30 P.M, HORA EN QUE SE DESFIJA.

PARA NOTIFICAR A LA SEÑORA **YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON**, EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN **EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD EN EL LINK** <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** HASTA EL **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

  
**DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN**  
 PROFESIONAL DE DEFENSA  
 FUNCIONARIA AD HOC  
 GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <p>TÍTULO</p> <p><b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b></p>		CÓDIGO: <b>GTH-FO-24</b>					
		VERSIÓN: <b>No. 02</b>	Página 1 de 6				
FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>				

## AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., 29 de julio de 2024

Radicación: **Investigación Disciplinaria No. 063-2024**

### I. ANTECEDENTES

El Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN; quien se desempeña Profesional de Defensa Grupo Instrucción Disciplinaria, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

### II. RELACIÓN DE LOS HECHOS DISCIPLINARIAMENTE RELEVANTES

En síntesis, estos fueron dados a conocer a través del memorando No 2024100500075953 ALOCID-GTH-10050, mediante el que la Jefe Oficina Control Interno Disciplinario, remite radicado No 202411015001100-2 del 29 de febrero de 2024, en el que se describe la siguiente situación:

*"(...) De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se incorpore a la actuación, como pruebas sumarias:*

*1. El acta de entrega del 15 de diciembre de 2023, emitida por la servidora pública Abog. Diana marcela Serrano Espinosa, a través de la cual le hace entrega del cargo previo a su periodo de vacaciones.*

*2. El acta de entrega del 05 de enero de 2024, emitida por la servidora pública Abg. 202411015001100-2 del 29 de febrero de 2024, a través de la cual hace entrega del cargo a servidora pública Abog. Diana Marcela Serrano Espinosa.*

*Téngase en cuenta que dentro de esas dos (2) actas, las cuales, reposan en despacho, a folios once (11) y (19), se indica, a través del numeral seis (6) que solicitud realizada el pasado 22 de noviembre de 2023, por parte del suscrito, a través del correo institucional, se encontraba pendiente de resolver. (...)"*

Radicado bajo el No. 202411015001702-2 del 04 de abril de 2024:

*"(...) Asumió la actuación dentro de la solicitud 22 de noviembre de 2023; emitiendo un Auto Inhibitorio indicándole una fecha que no corresponde a la veracidad de los hechos*

*mas*

PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>				
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO		CÓDIGO: <b>GTH-FO-24</b>		 <p><b>Código General Disciplinario de la Defensa</b></p>	
	<b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>		VERSIÓN: <b>No. 02</b>	Página <b>2</b> de <b>6</b>		
			FECHA:	<b>28</b>		<b>02</b>

*toda vez que en actas de entrega de la Coordinación Grupo de Instrucción Disciplinaria del 15 de diciembre de 2023 y 05 de enero de 2024, folios (11 y 19), se evidencia que el asunto no había sido atendido por parte de la misma. (...)"*

Es así, que por los hechos antes descritos, se vislumbran comportamientos con presunto alcance disciplinario los cuales deberán ser investigados para tomar la decisión que en derecho corresponda, en los cuales se puede ver comprometida presuntamente la responsabilidad de la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN en su calidad Profesional de Defensa Grupo Instrucción Disciplinaria, de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, ordenará la apertura de Investigación Disciplinaria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 -Código General Disciplinario-, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud de la investigada, oírla en versión libre en el marco de lo señalado en el artículo 112 de la norma ibídem.

### III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR

Se ordenará y decretará la práctica de las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, allegar a este Despacho, que allegue:
  - 1.1. Hoja de vida de la servidora pública YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, debiendo allegar copia del documento de identidad, dirección registrada, fechas de ingreso y fecha de retiro, cargos ocupados, lapso en que se desempeñó en el cargo, resolución de nombramiento, acta de posesión y demás documentos que se requieran para la plena identificación de la funcionaria, y los cargos desempeñados.

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
		TÍTULO		CÓDIGO: GTH-FO-24			
<b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestras Fuerzas		<b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>		VERSIÓN: No. 02		Página 3 de 6	
				FECHA:		28 02 2024	

1.2. Certificación laboral de la funcionaria YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, en donde se indique los siguientes datos:

- Cargos desempeñados en la entidad con indicación de fechas y lapso.
- Funciones generales y específicas que le fueron asignadas.
- Salarios devengados durante toda su trayectoria en la Entidad.
- Ultima información consignada en su folio de vida relacionada con dirección, correo electrónico y número de teléfono.

Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

**VERSION LIBRE:**

Como uno de los derechos señalados dentro del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, invítese a la señora YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, para que rinda versión libre, advirtiéndole que dicha comparecencia será de manera voluntaria y que, si es su deseo, puede asistir con abogado defensor de confianza.

**IV. ORDEN DE INCORPORAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 21 numeral 4<sup>1</sup>, se ordena:

1. Incorporar a la presente actuación, los antecedentes disciplinarios de la señora YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, generados por la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**V. BENEFICIO DE LA CONFESION O ACEPTACION DE CARGOS**

Conforme a lo señalado en el Código General Disciplinario, se le hace saber al investigado que podrá confesar y/o aceptar los cargos y obtener los beneficios señalados

<sup>1</sup>4. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, una certificación sobre la relación con la entidad a la cual el servidor público este o hubiese estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.



PROCESO		<b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>			
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> La unión de nuestras Fuerzas</p>	<p>TÍTULO</p> <p><b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b></p>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-24</b>			 <p>Oficina General y Procuraduría de la Defensoría del Poder Judicial de la Federación</p>
		VERSIÓN: <b>No. 02</b>	Página <b>4</b> de <b>6</b>		
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	

en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, así:

*“La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia. Corresponderá a la autoridad disciplinaria evaluar la manifestación y, en el término improrrogable de diez (10) días, elaborará un acta que contenga los términos de la confesión o de la aceptación de cargos, los hechos, su encuadramiento típico, su calificación y la forma de culpabilidad. Dicho documento equivaldrá al pliego de cargos, el cual será remitido al funcionario de juzgamiento para que, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su recibo, profiera el respectivo fallo.*

*Si la aceptación de cargos o la confesión se produce en la etapa de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.*

*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte”.*

Del mismo modo, se le entera que:

*“El anterior beneficio no aplicará cuando se trate de faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de ley.*

*Parágrafo. - No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales”.*

## **VI. ORDEN DE INFORMAR Y COMUNICAR ESTA DECISIÓN.**

Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de la señora YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

<p>PROCESO</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b></p>					
 <p><b>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small></p>	<p>TÍTULO</p> <p style="text-align: center;"><b>AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b></p>	<p>CÓDIGO: <b>GTH-FO-24</b></p>		 <p><small>Oficina General de Inspección de la Defensa</small></p>	
		<p>VERSIÓN: <b>No. 02</b></p>	<p>Página <b>5</b> de <b>6</b></p>		
		<p>FECHA:</p>	<p style="text-align: center;"><b>28</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>02</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en uso de las facultades disciplinarias conferidas en la ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **ORDENAR** la apertura de Investigación Disciplinaria en contra de la señora YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la apertura de la presente investigación a la señora YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, en los términos de lo señalado en el artículo 121<sup>2</sup> y 122<sup>3</sup> de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndole, que como sujeto procesal puede.

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DECRETAR Y ORDENAR** la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 20.** Modifícase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 121.** Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 122.** Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

*[Handwritten signature]*

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 <b>AGENCIA LOGÍSTICA</b> <b>FUERZAS MILITARES</b> <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	<b>TÍTULO</b> <b>AUTO DE APERTURA DE</b> <b>INVESTIGACIÓN</b> <b>DISCIPLINARIA</b>	CÓDIGO: <b>GTH-FO-24</b>		 <small>Grupo de Estudio e Instrucción de la Disciplina</small>	
		VERSIÓN: <b>No. 02</b>			
		FECHA:	<b>28</b>	<b>02</b>	<b>2024</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra de la señora YENNY PAOLA HERNÁNDEZ BARÓN, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO:** CONTRA este auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**  
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria  
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares